

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

20 JUN 2017

RECIBIDO

Firma: ..... Hora: 2:12 p.

Proyecto de Ley N° 1563/2016-CR

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 829, PARA  
PRIORIZAR LA DIFUSION DE INFORMACION DE  
LOS PODERES DEL ESTADO**

Los Congresistas de la República que suscriben, **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ** y **CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de sus derechos de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

### FORMULA LEGAL

#### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 829, PARA PRIORIZAR LA DIFUSION DE INFORMACION DE LOS PODERES DEL ESTADO**

##### **Artículo 1. Objeto y fin de la Ley**

La presente modifica el artículo 2 y 7 del Decreto Legislativo N° 829 con el objeto de optimizar la difusión de la información de los actos a través de los cuales cumplen las funciones que la Constitución Política del Perú le encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a fin de contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de la realidad nacional y su problemática.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo N° 829**  
Modifíquese, los artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo N° 829 en los siguientes términos:

“Artículo 2.- El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, tendrá a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.

*La programación diaria de radiodifusión sonora y por televisión de las frecuencias de las cuales es titular, contendrá la información oportuna, veraz y relevante del poder ejecutivo, legislativo y judicial y se difundirá de manera proporcional para contribuir a informar, analizar, educar y discutir pública y ampliamente temas de nuestra realidad nacional y su problemática. Tal programación diaria no será menor del 30% de la cobertura total para cada poder del Estado a fin de crear espacios para que la sociedad participe emitiendo libremente opiniones y propuestas con el objeto de fortalecer la democracia y una cultura de respeto y paz.”*

*En el caso del Poder Judicial, la programación diaria difundirá las audiencias de procesos de interés público, así como foros de debate sobre asuntos de derecho, en el que participarán magistrados, abogados y ciudadanos. La programación diaria del Poder Legislativo priorizará la difusión de los plenos, comisiones y sesiones de debate de la actividad legislativa. Asimismo se difundirá la gestión diaria que realiza el Ejecutivo así como la ejecución de las políticas generales aplicadas, la agenda pública de las autoridades, los eventos de carácter divulgativo y educativo para que los ciudadanos*

*conozcan los servicios de la administración pública y qué puede esperar de la misma, así como la interacción de la administración con entidades públicas y privadas relacionadas con el quehacer de la administración del Estado.*

*Tales actividades y acciones se ejecutarán a nivel nacional además de la difusión de contenidos educativos, informativos y culturales que promueven la identidad nacional."*

"Artículo 7.- Mediante Decreto Supremo se dictarán las disposiciones complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto Legislativo, se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la asignación de bienes y recursos presupuestales que requiera para su funcionamiento.

*El Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú considerará la Alta Dirección constituida por el Consejo Directivo, como órgano máximo de gobierno del IRTP. Es conformado por un Presidente y 4 miembros, de la siguiente manera:*

- a) Dos representantes del Poder Ejecutivo;*
- b) Dos representantes del Poder Legislativo;*
- c) Un representante del Poder Judicial.*

*La designación de los miembros se formaliza mediante resolución emitida. El Presidente tiene voto dirimente."*

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Cobertura y Difusión**

Entiéndase que la cobertura y difusión de la información a que se refiere la presente Ley corresponde a todas las instituciones que forman parte del Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP), como: Radio Nacional del Perú, Radio La Crónica AM, TV Perú, TV Perú 7.3, entre otras; así como a Editora Perú (Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A) y Agencia ANDINA (Agencia Peruana de Noticias Andina).

### **Segunda.- Modifica el artículo 14 y 16 del Decreto Legislativo N° 181**

**Modifíquese el artículo 14 y 16 del Decreto Legislativo N° 181, en los siguientes términos:**

"Artículo 14.- Los representantes del Estado ante la Junta General de Accionistas, son designados por Resolución Suprema, estando integrada aquella por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

- a) Dos representantes del Poder Ejecutivo;*
- b) Dos representantes del Poder Legislativo;*
- c) Un representante del Poder Judicial.*

*Los representantes, son previamente designados por de cada Poder del Estado, lo cual será debida y oportunamente informado para la incorporación a través de la Resolución correspondiente"*

"Artículo 16.- El Directorio de EDITORA PERU estará integrada por siete (7) miembros, designados por los miembros de la Junta General de Accionistas."

### Tercera. Adecuación de la normatividad

El Poder Ejecutivo priorizará las acciones y adecuara su normatividad de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los noventa (90) días naturales de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única. Derogación

Deróguese todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley.

Lima, 23 de mayo de 2017



Miguel Antonio Castro Grandez  
Congresista de la República



Carlos Alberto Domínguez Herrera  
Congresista de la República

*Conf. Ant.*

Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

*G. Trujillo*

*ME*

*W. Ustona*

*Mano Mantilla*

*Yesenia Ponce*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de JUNIO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1563 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE OFICINA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

De acuerdo al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, que publicita el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en su introducción se señala que el espectro radioeléctrico es un recurso natural conformado por el conjunto de ondas electromagnéticas cuyas frecuencias se fijan convencionalmente desde 9 kHz hasta 300 GHz y que forma parte del patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, correspondiendo su gestión, administración y control al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por la naturaleza dinámica de la gestión de frecuencias, el PNAF debe actualizarse periódicamente como resultado de acuerdos tomados en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados con otras Administraciones, recomendaciones formuladas por organismos internacionales de los que el Perú es miembro como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y de aquellas modificaciones, adiciones o expedición de normas nacionales, aplicadas a los planes de distribución de radiocanales de los servicios de radiocomunicación que actualmente están en operación, o bien de los nuevos servicios de radiocomunicación.

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú, impone a los medios de comunicación el deber de colaborar en la educación y en la formación moral y cultural de la población.

El canal 7, forma parte del Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP) que lo agrupa con Radio Nacional del Perú y Radio La Crónica AM, TV Perú 7.3, entre otros, todos propiedad del Estado peruano, fue fundado por la Unesco y el gobierno peruano el 17 de enero de 1958, como una estación de televisión experimental, el cual fue adquiriendo mayor envergadura a través de los años, así en el 2013, lanzó su canal de noticias que es TV Perú 7.3, y en el 2016 ha lanzado IPe un canal con corte juvenil, es decir, su evolución ha sido positiva.

En 1996, mediante Decreto Legislativo N° 829 se creó el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, con la finalidad de ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, teniendo a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.

El Estado peruano está conformado por tres poderes:

El Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República

El Poder Legislativo, representado por el Presidente del Congreso

El Poder Judicial, representado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, no se ha priorizado la cobertura ni la emisión de las noticias que

corresponden al Poder Legislativo ni Judicial, olvidando que su objetivo principal es servir a que los ciudadanos se acerquen más al Estado.

La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión se promulgó el 15 de julio de 2004, y norma la prestación de los servicios de radiodifusión, sonora o por televisión de señal abierta, así como la gestión y control del espectro radioeléctrico atribuido a dicho servicio, el cual es administrado por el Estado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En dicho cuerpo legal también se estableció que los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

Se advierte como una necesidad palpable que la población se acerque más a la labor legislativa del Congreso de la República, así como la del Poder Judicial a través de los medios de comunicación como la televisión, la radio y a través del diario, para que informen y/o trasmitan de manera detallada las audiencias de procesos de interés público, así como foros de debate sobre asuntos de derecho, los debates, sesiones de comisiones, plenos, control político y fiscalización, es decir, poner al alcance de todos los ciudadanos todo el acontecer judicial, y legislativo para su análisis y comprensión, con el objeto de difundir y promover una cultura política para el Perú y fortalecer la institucionalidad.

### **Naturaleza y funciones del Poder Judicial**

El Poder Judicial del Perú es un organismo autónomo de la República del Perú constituido por una organización jerárquica de instituciones, que ejercen la potestad de administrar justicia, que en teoría emana del pueblo, no obstante no es elegido directa ni indirectamente (en enciclopedia libre).

La Constitución Política del Perú en su artículo 138º, señala: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes."

Se advierte que según la Constitución y las leyes, el Poder Judicial tiene la función de ejercer la administración de justicia a través de sus diferentes instancias: Salas Supremas, Salas Superiores, Juzgados.

Modera el desenvolvimiento político de los otros poderes, sin dejar, por ello, de ser un tribunal de justicia. También asegura la supremacía de la Constitución, por ello tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad o la nulidad, en su caso, de las leyes o de los actos de gobierno.

El Poder Judicial es un poder de funcionamiento permanente y sus funciones son absolutamente indelegables. Cumple la noble misión de controlar a los otros poderes y

a los particulares en la medida que estos lo soliciten de acuerdo a la ley. Constituye un poder independiente de los otros poderes del Estado, para que se cumplan sus decisiones, el Ejecutivo debe prestarle la fuerza pública.

No es una sorpresa, ni debe extrañar a propios o extraños, que la labor de los jueces, y en general la labor del Poder Judicial esté constantemente sometida al escrutinio público. Cada resolución emitida y cada decisión adoptada, será o podrá ser un campo de cultivo idóneo para la discusión y la opinión de la comunidad en general, de los medios de prensa o del propio círculo gremial (En Foro de Lectores, Medios de comunicación, Poder Judicial y opinión pública, de Luis Diego Ulloa Rodríguez. [www.larepublica.net](http://www.larepublica.net)). El Poder Judicial tiene el deber de explicar técnicamente la naturaleza y motivación de sus fallos, a fin de promover la confianza en la ciudadanía, y para ello esta información debe estar al alcance de todos.

### **Naturaleza y funciones del Congreso de la República.**

En "Congreso: Organización y Funciones, Lección I" (Yimy Reynaga Alvarado) señala que el Congreso es:

- Un órgano político colegiado integrado por un número generalmente amplio de personas, elegidas democráticamente para representar a los ciudadanos.

En los representantes recaen las funciones de: – dirigir el Estado, – crear leyes, y – controlar los actos de los gobernantes de acuerdo con la Constitución y con el sistema político en el que actúan.

- *Es el centro de debate político como el lugar principal y público del debate político en el que las opiniones y actuaciones de los representantes trascienden a la sociedad civil para que los electores estén suficientemente informados y así se formen una opinión y voten con criterio propio y conocimiento de causa. En este sentido constituye "la caja de resonancia final, la caja a la que arriban los trabajadores, los empresarios, los estudiantes, los alcaldes, los campesinos y todos aquellos que creen tener un legítimo interés, que quieren que se postergue aunque sea por unos milímetros, los legítimos intereses de los demás, para que primero se trate y resuelva el suyo"* (Carlos Torres y Torres-Lara. Un Compromiso de Acción. Una visión del rol del Poder Legislativo. Ediciones del Congreso de la República, Lima. 1998, p. 18).

Por tanto el Parlamento se convierte en una asamblea deliberante. El Parlamento es una asamblea deliberante donde se debaten posiciones, opiniones o maneras diferentes de concebir el interés general y las formas y mecanismos que se van a usar para proceder a los cambios. No obstante que parte de los debates académicos e ideológicos puedan darse y de hecho se dan en las universidades, partidos políticos, medios de comunicación, así como en movimientos sociales y económicos, en el Parlamento no sólo se discuten y debaten opiniones, posiciones o incluso las formas fundamentales de la organización de los grupos humanos, sino además se permite la posibilidad real de implementar estas concepciones y buscar transformaciones a través de decisiones finales que cuentan con el debido respaldo para su implementación. Esto sólo se

produce, en gran parte, en el Congreso. Es la sede obligada para la adopción de decisiones políticas, especialmente relevantes y trascendentes. (En "Congreso: Organización y Funciones, Lección I" Op. Cit.)

- Es el reflejo de la sociedad representada, es la institución estatal que refleja de forma más transparente y aproximada los cambios que se producen en el sistema político porque reproduce el pluralismo electoral en virtud de los mecanismos de elección, las reglas de juego electoral y las formas de comunicación establecidas entre candidatos y electores, tanto en periodos eleccionarios como en periodos intereleccionarios. Es el espejo de la sociedad política. El Parlamento, a través de los mecanismos de representación establecidos permite el paso de una población que puede ser de millones de individuos (con una enorme variedad de atributos), a pocas centenas de unidades de los "representantes".

- Es el centro de la expresión del pluralismo político. Es la institución representativa por excelencia porque ningún sector social u opción política está excluida (en el caso que tenga la fuerza suficiente para acceder a ella). Constituye un contexto propicio para la presencia de una pluralidad de intereses, opiniones y puntos de vista que no son capaces de ofrecer los demás ámbitos de la política: el Poder Ejecutivo, los aparatos partidistas o los grupos de interés organizados. Es la única institución que consiente la presencia conjunta y continua de todos los sujetos políticos que superan el mínimo establecido por los mecanismos electorales. *Es de un modo muy evidente, la vitrina del pluralismo.* Mientras que en las elecciones a la Presidencia de la República reduce drásticamente la pluralidad de las posiciones determinando un único vencedor y dejando fuera a todos los demás, el Congreso si permite proyectar dicha pluralidad de alternativas al interior del proceso de toma de decisiones.

Desde 1995, es unicameral, está conformado por una sola cámara legislativa inicialmente de 120 congresistas, a partir del 28 de julio de 2011 por 130 congresistas, elegidos por múltiple distritos (por cada departamento de acuerdo a la población electoral) para un período de cinco años, coincidiendo con el período presidencial. El sistema electoral aplicado es el del voto proporcional preferencial.

De acuerdo a la Constitución Política el Congreso de la República tiene una serie de funciones, siendo las más importantes:

- Función constituyente. Permite al Organismo Legislativo proponer modificaciones a la Constitución Política siguiendo las reglas establecidas para ello.
- Función legislativa. Considerada como la función principal del Congreso de la República y por medio de ella se crean, se reforman y en algunos casos derogan las leyes.
- Función de control político. El Congreso de la República puede llamar a los Ministros y otras autoridades para interrogarlos por sus actuaciones dentro del cargo y así conocer sobre las acusaciones que se les formulan.

- Función de Fiscalización o control público. El Congreso puede llamar a los funcionarios del Estado para que rindan declaraciones sobre asuntos públicos, especialmente cuando estos se refieren al manejo de presupuesto o a la ejecución de programas o proyectos.
- Función Representativa. Los congresistas son intermediarios entre la población y las demás instituciones del Estado, trasladando sus ideas, inquietudes o necesidades, procurando la resolución de las mismas.

### **Sobre el derecho del ciudadano a estar informados.**

Por su parte el artículo 2° de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social...".

El derecho a estar informados es fundamental para la democracia, porque facilita el ejercicio activo de la ciudadanía, contribuye a una gestión gubernamental transparente, confiable y responsable y robustece el debate sobre lo público. Es decir, fortalece la democracia representativa y participativa y mejora la gobernabilidad. No obstante, a pesar de estar consagrado en varias disposiciones legales y constitucionales de nuestro país se desconoce, ello porque no resulta de fácil acceso por parte de los ciudadanos, debido a que la información pública es utilizada como si fuera de propiedad del funcionario de turno y no un bien, que como su nombre lo indica, es público. O porque es manejada como una especie de mercancía de uso privilegiado por parte de particulares para favorecer sus propios intereses o de otros sectores poderosos. (En El derecho a saber y estar bien informado de Elisabeth Ungar Bleier).

En tal sentido, es claro que todos los ciudadanos tienen derecho a estar informados, el mismo tiene rango constitucional, por lo que debe ser promovido por el Estado de manera transparente y pública.

### **Sobre la difusión de la información**

Alfonso Banda Vergara, argumenta que la información es un proceso por el cual un sujeto promotor toma la iniciativa y la emite a través de un medio determinado, información que está destinada y es recepcionada por un sujeto receptor. El derecho a la información contiene a la vez derechos que se relacionan tanto con el sujeto emisor de la información –informador– como con quien la recibe, el sujeto informado. Así, en relación al informador se estructurarían derechos a investigar y buscar informaciones y opiniones; a difundir informaciones de relevancia pública por cualquier medio, y opiniones; a no ser censurado ni objeto de restricciones previas; de acceso a las fuentes de información, entre otros. Por su lado, el sujeto que es informado, cuenta a lo menos con el siguiente núcleo de derechos: a recibir opiniones e informaciones; a seleccionar la información que reciba y *los medios a través de los cuales recibirla*; a ser informado veraz y oportunamente. Integrando armónicamente las disposiciones de la Constitución y de algunos Tratados sobre derechos humanos, *puede concluirse que la libertad de expresión que comprende las de opinión e información consiste en el derecho de toda*

*persona para emitir juicios valorativos, ideas y concepciones, como asimismo buscar, investigar, recibir y difundir el conocimiento de hechos, o situaciones de relevancia pública de cualquiera forma, es decir, sea oralmente, por escrito o en forma artística, y utilizando para ello cualquier medio, como ser prensa escrita, radio, televisión, computación, fax, Internet, u otros.*

De esta forma, en el derecho a la información entendemos involucrados el de acceder a las fuentes de la información, a recibir la información a través de cualquier medio. El deber del Estado y sus órganos es respetar tales derechos, otorgarles garantía para su materialización, promoverlos, y contribuir al pluralismo informativo. Así, el Estado debe prevenir cualquier tipo de restricciones directas o indirectas, administrando con transparencia, racionalidad y justicia el acceso a las fuentes radioeléctricas, impidiendo el surgimiento de monopolios tanto de los medios como de los insumos que se requieren para producir la información. (En Algunas Consideraciones Sobre Derecho a la Información y la Ley de Prensa de Alfonso Banda Vergara, Revista de Derecho, Vol. XIII Chile, 2002).

Se advierte entonces que el derecho a estar informados tiene como corolario que es el Estado quien debe promover el acceso a la información de la ciudadanía, en ese sentido, siendo evidente que la actividad del Poder Judicial y del Congreso de la República debe ser difundida en beneficio del país al igual que la del Poder Ejecutivo, y así lo han entendido y recogido diversos países siendo una tendencia de que tales poderes cuenten con televisión, radio y medio de prensa con una programación exclusiva a fin de cumplir con tan noble misión.

Tal difusión y cobertura del acontecer más importante de dichos Poderes, además incluye el ámbito de la educación específicamente la cívica y la política, la cual también debe ser promovida por el Estado.

## **PROBLEMÁTICA Y SUSTENTO DE LA PROPUESTA.**

Cada vez es más importante que los ciudadanos estén informados sobre lo que acontece en nuestros tribunales, asimismo se debe propugnar a través de la difusión que la población comprenda, entienda y ejerza los derechos que tiene y cuáles serán amparados por las autoridades jurisdiccionales.

Por su parte la función de representación que ostenta el Congreso de la República está íntimamente ligada a la comunicación, ya que la premisa es que son los ciudadanos que hacen oír sus voces al gobierno nacional a través de sus representantes elegidos de manera democrática.

No cabe duda que los medios de comunicación masiva se han vuelto indispensables para difundir los asuntos que nos competen como ciudadanos, basta observar el despliegue que actualmente se realiza, lo cual debe hacerse del debate y análisis judicial y legislativo en beneficio de la población en general.

A nivel mundial ha existido la necesidad de acercar a la ciudadanía al legislador y al juzgador a fin de dar un impulso cívico a las instituciones, en el Perú tenemos por un lado al Poder Judicial quien tiene a su cargo la autoridad para otorgar a los ciudadanos tutela jurisdiccional y de juzgar penalmente el delito, por el otro al Congreso de la República quien a diario realiza funciones muy importantes no solo con relevancia jurídica sino además que impactan significativamente y trascienden a la sociedad civil por lo que son sus electores (la ciudadanía) quienes deben estar suficientemente informados para que se formen una opinión de su realidad política y social, esto es, traspasar las acciones de los representantes del pueblo y de las autoridades jurisdiccionales.

Si el Congreso es el lugar donde por excelencia se debaten posiciones, opiniones o maneras diferentes de concebir el interés general y las formas y mecanismos que se van a usar para proceder y/o buscar transformaciones a través de iniciativas legislativas y/o adopción de decisiones políticas, especialmente relevantes y trascendentes y además es el ente que contribuye a cimentar la cultura política del país, es claro entonces que la difusión de sus actividades son de importancia relevante y necesaria pues está íntimamente ligada al desarrollo. (en Curso I. Congreso: Organización y Funciones. Lección 1 Ciudadanía y Política)

Recordemos que son los ciudadanos, quienes les han otorgado a los legisladores esa representatividad, ese poder y por ello tienen todo el derecho (de rango constitucional por cierto) a estar debidamente informados de todos los actos que en sus claustros se celebren, se discutan, se debatan y se decidan en beneficio todos, la cual debe ser publicitada de manera irrestricta a través de los medios de comunicación y ello debe ser promovido por el Estado, tales como una estación de radio o un canal de televisión de señal abierta de acceso a todos los ciudadanos de manera inclusiva para que a los que tienen menor recursos económicos.

La relevancia de este hecho radica en la importancia del papel del Congreso y de su comprensión por parte de los ciudadanos, a fin de reforzar la democracia, la legitimidad general y la cohesión social. (en Curso I. Congreso: Organización y Funciones. Lección 1 Ciudadanía y Política)

Una programación en la televisión y radio a señal abierta garantizaría la difusión de este debate, mostrar transparencia en el proceso y hacerlo comprensivo para el ciudadano. Como apuntó Jürgen Habermas, el modelo de democracia más idóneo es el que se estructura en una comunicación pública orientada al entendimiento. Las televisiones legislativas, especializadas y de nuevo cuño la mayoría, en este sentido no sólo tienen una función informativa, educativa y cultural, sino también cívica (En Televisión parlamentaria: Avances y modelos en el mundo de Fidela Navarro y Leticia Salas).

En el caso del Poder Judicial la finalidad es conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, bajo los principios de transparencia, información y atención adecuada, para que ellos puedan formular sus quejas y sugerencias sobre el

funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

La Administración de Justicia debe ser para todos priorizando a los ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufran una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales, y promover una relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores (en Una Justicia Moderna y Abierta a los Ciudadanos enlace [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)). Todo ello a fin de lograr que la población pueda analizar y otorgar confianza al Poder Judicial, a fin de fortalecer su institucionalidad.

El Poder Judicial y el Congreso tienen presente la importancia y necesidad de intensificar la relación con el ciudadano de a pie, que debe ser fortalecida y dotada de un mayor dinamismo a través de todos los medios que tiene a su alcance: internet y canal por cable, es decir, existe un decidido impulso de llegar al ciudadano, sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes, si no están al acceso de todos, por ello en atención a que el derecho a estar informado resulta de vital importancia y es de una dinámica continua, y siendo que Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es quien opera a nombre del Estado sus frecuencias de televisión y radio sonora, se propone que ambos Poderes por su actividad y por su vital importancia sea coberturado y emitido en la programación de IRTP (en las frecuencias que tiene a su cargo de radio y televisión de señal abierta) a todos los peruanos.

La difusión e información de las actividades de ambos poderes la cual como hemos señalado no ha sido promovida como debiera por el Ejecutivo, por lo que es necesario que se fortalezca a través de todas las instituciones que forman parte del Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP), como: Radio Nacional del Perú, Radio La Crónica AM, TV Perú, TV Perú 7.3, entre otras; así como a través de la prensa, para el caso particular con Editora Perú (Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A) y Agencia ANDINA (Agencia Peruana de Noticias Andina), todo lo cual influirá significativamente en nuestra cultura política y contribuirá a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad judicial y legislativa. Además contribuirá a fortalecer la actividad jurisdiccional, así como propiciar que el ciudadano que voto por su representante en el Congreso pueda observar y evaluar el desempeño que se despliega legislatura a legislatura.

La presente propuesta es posible y técnicamente viable de acuerdo a la Información recogida del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, cuando hablamos de la televisión existen una gama de frecuencias por donde antes venía un solo canal de televisión, ahora es capaz de transmitir varios. Es por eso que el canal 7 (operado por IRTP) es titular de los canales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4, ya que dentro del número de canal correspondiente se transmiten ahora varias frecuencias o emisoras, denominadas también canales de televisión. En el caso peruano a cada canal de televisión se le

asignan hasta 8 frecuencias de televisión, 2 de alta calidad y 6 de calidad estandar y en el caso del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP (antes canal 7) además hasta 2 de radiodifusión sonora.

Se propone que esta emisión diaria de las actividades legislativas en la programación de IRTP no sea menor al 30%, por cada Poder del Estado, más aún si se considera la importancia de estos y su impacto a nivel nacional, además que esto sin duda permite un uso eficiente del espectro radioeléctrico, debido a la alta rentabilidad social que conlleva tener ciudadanos más informados de los derechos que tienen de acudir a los tribunales en búsqueda de tutela jurisdiccional, así como ser disuasiva en caso de actividades delictivas, y con una cultura política básica.

La presente propuesta legislativa, dispone que IRTP a través de las frecuencias de televisión y radio sonora que opera incluya en su programación además de la difusión del Ejecutivo, la información relevante del Poder Judicial (audiencias de procesos de interés público, así como foros de debate sobre asuntos de derecho, propiciando que los ciudadanos cuenten con mayor conocimiento de sus funciones), así como las del Poder Legislativo (debates al interior del parlamento), asimismo diversifica el Consejo Directivo, a fin de darle el protagonismo debido a todos los poderes del Estado y con ello los representantes puedan participar de manera activa en los lineamientos y la política institucional de la información.

Con relación a la prensa a través del diario El Peruano, por lo que se ha modificado la Junta General de accionistas y con relación al directorio de Editora Perú (Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A) a fin de ingresar a dicho escenario la presencia de dichos poderes.

### **Experiencia en otros países.**

A continuación se reseña las experiencias en otros países en los que el legislativo tiene un canal a exclusividad en los que las 24 horas del día se transmite la actividad legislativa al 100%, si bien no es el caso de la presente propuesta pues su finalidad es utilizar las frecuencias existentes y que están a disposición del Poder Ejecutivo a fin de que de manera proporcional se emita también la información del Poder Judicial y el Poder Legislativo, a fin de que tenga alcance de la mayoría de peruanos, lo cual es tendencia desde hace ya bastante tiempo.

Con relación al Legislativo, en Televisión parlamentaria: Avances y modelos en el mundo de Fidela Navarro/ Leticia Salas (Fundación Manuel Buendía, 2008) "tendencias mundiales" sostienen que los pioneros en la trasmisión parlamentaria son Australia y Nueva Zelanda (este último país empezaron a transmitir por radio la actividad de su Cámara de Representantes en 1936), aunque el modelo de servicio de televisión parlamentaria más desarrollado –y que constituye un modelo y referente a nivel mundial– es el estadounidense.

En el mismo texto, Televisión parlamentaria, se hace un recuento de los medios de comunicación de varios países que son referentes para el Perú y cuyos modelos se podrían sin duda imitar, los cuales se mencionan a continuación con el objeto de

observar la importancia que tiene y merece la labor del Congreso, además se adiciona lo concerniente al Poder Judicial:

#### Brasil

Tiene un canal Judicial de programación exclusiva, donde además de transmitir las audiencias y el quehacer del Poder Judicial, también se informa sobre el acontecer político del país.

El canal pionero en Latinoamérica fue Brasil, en 1995, posteriormente 18 de 27 asambleas estatales tienen emisoras particulares, caso único en el mundo, le sigue México (texto relacionado: Canal del Congreso ¿Medio Público? en la web Mexicana de Comunicación)

Al principio transmitía 15 horas pero al año alcanzó cobertura 24 horas. Tiene gran variedad de programas, con formatos muy frescos y ágiles, y es patente la relación de retroalimentación que los legisladores tienen con los públicos.

Destaca su estructura moderna y amplia, que cuenta con una directora, una directora-adjunta y áreas de proyectos especiales, periodismo, documentales, entrevistas, producción de programas, operaciones, Internet, editores de contenido, mantenimiento y provisión, divulgación y atención al público.

La Cámara de Diputados ([www2.camara.gov.br/](http://www2.camara.gov.br/)) también tiene televisión: Tv Cámara ([www2.camara.gov.br/tv](http://www2.camara.gov.br/tv)). Creada el 20 de enero de 1998 para la transmisión de comisiones y sesiones plenarias, cuenta también con espacios informativos (incluidos noticiarios diarios) y gran variedad de programas de cultura y de debate, ganadores de varios premios nacionales de periodismo por su innovación y creación.

#### México

Tiene un canal Judicial de programación exclusiva, donde además de transmitir las audiencias, se proyectan los foros de análisis de precedentes vinculantes. Asimismo el 5 de agosto de 2015, el Canal del Congreso inició sus transmisiones en señal abierta en el Valle de México, a través del canal 45 digital terrestre, y con una audiencia entre 18 y 25 millones de telespectadores. Está disponible las 24 horas, los 365 días del año, con 8 mil 760 horas de producción, de las cuales, 65% corresponde a difusión de las sesiones y de eventos de carácter legislativo, mientras que 35% restante corresponde a otras producciones de interés público. Tener un canal de señal abierta fue considerado en su Ley Orgánica del Congreso (artículo 130 y siguientes).

#### Chile

Tiene un canal del Poder Judicial denominado Poder TV Judicial, que trasmite además de las audiencias, videos para el público infantil y de manera muy sencilla tópicos educativos como la historia del poder judicial, estructura evolución, etc.

Por su parte darle un canal al Congreso por TV abierta, fue considerada "una medida para ayudar a la transparencia y probidad del Poder Legislativo es que los dos canales de televisión de las cámaras del Congreso se transmitan por señal abierta (y no por cable)". En octubre de 2016 se dispuso que el canal de televisión que salía por medio

de operadores de cable se harán por señal abierta a 3 ciudades principales: Valparaíso, Santiago y Concepción.

Cada vez hay más países en el mundo cuyos congresos o cámaras legislativas cuentan con servicios de comunicación propia en distintas modalidades. Alrededor de 60 países en el mundo permiten la grabación (en video o en audio) de los procesos legislativos y judiciales. (En Televisión parlamentaria op. Cit.).

#### Estados Unidos

La estadounidense C-Span ([c-span.org](http://c-span.org)), una televisión privada, sin ánimo de lucro, creada por la industria de televisión por cable en 1979 como un servicio público, con la misión de dar acceso público al proceso político que transcurre en la Cámara de Representantes (House of Representatives) y en el Senado, como en otros foros públicos.

Tiene tres señales de televisión, una estación de radio, tres servicios especiales y siete sitios Web temáticos. Como servicio público, C-Span no persigue el rating, y está exento de los sistemas de medición establecidos por la Ley de Telecomunicaciones de 1996.

En C-Span produce unas cinco mil horas de materiales propios al año y realiza mucha labor de difusión y educación.

#### Reino Unido

BBC Parliament ([http://news.bbc.co.uk/2/hi/programmes/bbc\\_parliament/default.stm](http://news.bbc.co.uk/2/hi/programmes/bbc_parliament/default.stm)), es el canal parlamentario de la televisión pública BBC. Cubre en vivo y en diferido lo que acontece en la British House of Commons y en la House of Lords; en los comités; en la Northern Ireland Assembly; en el Scottish Parliament y en la Welsh Assembly, así como ocasionalmente en la General Synod of the Church of England.

#### Francia

LCP – Assemblée nationale ([cvtv.lcpan.fr/](http://cvtv.lcpan.fr/)) es el canal de la Asamblea Nacional Francesa desde 1993. Cuenta con una programación basada en transmisiones diferidas y en directo de los debates y las sesiones de comisión, aunque tiene también un programa semanal de debate, revistas semanales y documentales sobre todo tipo de temas. La vinculación ha sido muy desarrollada y tiene acuerdos, convenios e intercambios con aproximadamente 30 empresas de la prensa escrita, de la radio, publicaciones especializadas, organismos internacionales e institutos de estudios. Por otro lado, Public Sénat nace en 2000 ([publicsenat.fr/](http://publicsenat.fr/)) y a ella acceden más de 20 millones de personas ([www.publicsenat.fr/endirect/chaine.asp](http://www.publicsenat.fr/endirect/chaine.asp)). Transmite 24 horas y 250 entrevistas a fondo de senadores realizadas hasta el momento.

### **ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN**

La presente norma no contraviene ningún dispositivo legal vigente. Por el contrario esta contribuirá de manera positiva la legislación actual sobre la materia, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa tiene un claro fin social de interés público, pues lo que busca es difundir e informar las actividades del Poder Judicial y del Poder Legislativo lo cual beneficia evidentemente al ciudadano quien podrá no solo analizar el desempeño de las autoridades jurisdiccionales su representante, así como fomentar un espacio para analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

No irroga gasto alguno ya que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (que opera las frecuencias de tv y radio sonora) conforme a lo establecido ya cuenta con un presupuesto anual asignado, al igual que Editora Perú además que lo que se propone es integrar la difusión de las actividades del Poder Judicial y del Poder Legislativo lo cual redunda en beneficio de la población y de las instituciones que son parte del Estado.